



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 211 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 15 JUL 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 663-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Julio del 2016, respecto al error material contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GRJ/GGR de fecha 26 de Mayo del 2016, que transfiere el paquete N° 1, de obras de infraestructura eléctrica, el cual consta de (23) obras, culminadas y liquidadas, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro **ELECTROCENTRO S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GRJ/GGR de fecha 26 de Mayo del 2016, se resuelve:

"APROBAR la Transferencia del paquete N° 1 de (23) obras de infraestructura eléctrica, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro - **ELECTROCENTRO S.A.**, a fin de asegurar la sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Eléctrica, culminadas y liquidadas por el Gobierno Regional Junín. (...)"

Que, según lo prescrito por el numeral 201.1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se dispone lo siguiente: "Los errores material o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en el presente caso podemos apreciar que, en el sexto y séptimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GRJ/GGR, se consigna erróneamente:

6° considerando: "(...) en relación al presente proyecto, esta deberá ser transferida a la **Dirección Regional de educación** (...)".

7° considerando: "(...) el Artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por el Decreto Supremo N° 258-2007-EM (...)".

Por lo que, en virtud a lo dispuesto por la norma precitada, es menester rectificar el error material, debiendo de ser lo correcto:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1606389
EXP. N°	1089455



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

6° considerando: "Que, si bien es cierto la Transferencia de Obra, es un Acto administrativo que consiste en el traslado de propiedad ejecutado por el Gobierno Regional de Junín, mediante el cual una obra, previamente liquidada, pasa a formar parte del patrimonio de la entidad receptora; en relación al presente proyecto, esta deberá ser transferido a la **Concesionaria ELECTROCENTRO S.A.** (...)"

7° considerando: "(...) el Artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-EM (...)".

Que, en consecuencia, en atención a todo lo expuesto precedentemente, contando con el Informe Legal N° 663-2016-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Julio del 2016, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta pertinente RECTIFICAR el error material contenido en el sexto y séptimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GRJ/GGR, que APRUEBA la Transferencia del paquete N° 1 de (23) obras de infraestructura eléctrica, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro - ELECTROCENTRO S.A., a fin de asegurar la sostenibilidad de los Proyectos de Infraestructura Eléctrica, culminadas y liquidadas por el Gobierno Regional Junín; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el sexto y séptimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GRJ/GGR de fecha 26 de Mayo del 2016, conforme al siguiente detalle:

DICE:

6° considerando: "(...) en relación al presente proyecto, esta deberá ser transferida a la **Dirección Regional de educación** (...)".

7° considerando: "Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por el Decreto Supremo N° **258**-2007-EM (...)".



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

DEBE DECIR:

6° considerando: "Que, si bien es cierto la Transferencia de Obra, es un Acto administrativo que consiste en el traslado de propiedad ejecutado por el Gobierno Regional de Junín, mediante el cual una obra, previamente liquidada, pasa a formar parte del patrimonio de la entidad receptora; en relación al presente proyecto, esta deberá ser transferido a la **Concesionaria ELECTROCENTRO S.A. (...)**".

7° considerando: "Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-EM (...)".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJE SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2016-GRJ/GGR de fecha 26 de Mayo del 2016.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, a la empresa ELECTROCENTRO S.A., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 JUL 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL